

1998/16. Prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Recordando su resolución 1997/8 de 22 de agosto de 1997,

Afirmando que las mutilaciones genitales femeninas son prácticas culturales que afectan profundamente a la salud física y mental de las niñas y mujeres que son víctimas de ellas,

Recordando que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 5 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 7 proclaman que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Tomando nota con reconocimiento del segundo informe sobre la evolución de la situación relativa a la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas, elaborado por la Relatora Especial, Sra. Halima Embarek Warzazi (E/CN.4/Sub.2/1998/11), y observando la deficiente respuesta a sus averiguaciones, así como la falta de recursos adecuados para cumplir efectivamente su mandato de seguir y mantenerse al corriente de los acontecimientos,

Compartiendo la honda preocupación de la Relatora Especial por la situación reinante en muchos países en que siguen vigentes las prácticas tradicionales nocivas,

Lamentando la falta de respuesta adecuada de los gobiernos al Plan de Acción aprobado por la Subcomisión (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

Poniendo de relieve la importancia decisiva del Plan de Acción en la erradicación de las prácticas tradicionales nocivas y la pertinencia de las conclusiones de los seminarios regionales celebrados en Burkina Faso (E/CN.4/Sub.2/1991/48) y Sri Lanka en 1994 (E/CN.4/Sub.2/1994/10/Add.1 y Corr.1),

Recordando que la Subcomisión tomó la iniciativa con respecto a la cuestión de las prácticas tradicionales nocivas mediante la aprobación de la resolución 1983/1, de 31 de agosto de 1983, con la que se inició el proceso de señalar a la atención mundial los problemas planteados por algunas prácticas tradicionales que afectan a la salud de las mujeres y las niñas en un momento en que la cuestión se consideraba tabú y apenas si se trataba en serio públicamente,

Tomando nota del informe de la reunión de relatores especiales, representantes, expertos y presidentes de grupos de trabajo encargados de los procedimientos especiales y del programa de servicios de asesoramiento de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/1999/3, anexo) en el que, entre otras cosas, se destaca la necesidad de aumentar la cooperación entre todas las partes interesadas para lograr la difusión de las recomendaciones de los relatores especiales en un ámbito más amplio, especialmente en otros departamentos y organismos de las Naciones Unidas y de alentar a los Estados a que apliquen plenamente las recomendaciones,

Expresando su satisfacción por los avances logrados en determinados países en la eliminación de prácticas tradicionales nocivas, como la mutilación genital femenina, y alentando a los gobiernos interesados a mantener su labor en este terreno,

Tomando nota con satisfacción de la resolución 52/99 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1997, en la que la Asamblea decidió invitar a la Comisión de Derechos Humanos a ocuparse de esta cuestión en su 54º período de sesiones y pedir al Secretario General que informara a la Asamblea en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución,

1. Hace un llamamiento a todos los Estados interesados para que intensifiquen sus actividades de sensibilización y movilización de la opinión pública nacional respecto de los efectos nocivos de la práctica de la mutilación genital femenina, especialmente mediante la educación, la información y la capacitación, a fin de erradicarla por completo;

2. Hace un llamamiento a la comunidad internacional para que brinde apoyo material, técnico y financiero a las organizaciones y grupos no gubernamentales que trabajan con abnegación para lograr la eliminación total de esta práctica cultural perjudicial para las niñas y las mujeres;

3. Felicita a las organizaciones intergubernamentales interesadas por su importante contribución a la lucha contra las prácticas tradicionales nocivas y las invita a proseguir sus actividades encaminadas a apoyar y consolidar las iniciativas de las organizaciones nacionales y locales consagradas a esta lucha;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados para que presten toda su atención a la aplicación del Plan de Acción para la eliminación de las prácticas tradicionales perjudiciales para la salud de la mujer y el niño y pide al Secretario General que los invite a presentar a la Subcomisión información periódica sobre la situación de las prácticas tradicionales en sus países;

5. Recomienda que se prorrogue el mandato de la Relatora Especial para que pueda cumplir su misión, según se pide en su resolución 1996/19 de 19 de agosto de 1996, y, al mismo tiempo, permitirle mantenerse informada de las novedades que se produzcan a todos los niveles, incluida la Asamblea General;

6. Recomienda que se presten los servicios administrativos adecuados para que la Relatora Especial pueda desempeñar la labor que se le encomienda con una posibilidad de éxito razonable;

7. Recomienda a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que reconozca que la cuestión de las prácticas tradicionales debe ser objeto de investigación así como de actividades de programas;

8. Recomienda que se asignen los recursos necesarios para que la Relatora Especial pueda seguir adecuadamente la marcha de la aplicación del Plan de Acción;

9. Pide a la Relatora Especial que presente a la Subcomisión en su 51º período de sesiones su informe sobre el seguimiento de la aplicación del Plan de Acción;

10. Decide continuar el examen de esta cuestión en su 51º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;

11. Recomienda a la Comisión de Derechos Humanos para su adopción el siguiente proyecto de decisión:

[Para el texto, véase cap. I, sec. B, proyecto de decisión 3.]

29ª sesión,  
21 de agosto de 1998.  
[Aprobada sin votación. Véase cap. VII.]